ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MÍNIMA CUANTÍA - PARA LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA DE ARCHIVO DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así como con las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas aplicables al objeto del proceso de contratación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC** es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, que establece que la Organización Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los demás organismos que establezca la ley, y que tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1010 de 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias, la Entidad se encuentra organizada en dos niveles: **Nivel Central**, conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencia es nacional, y **Nivel Desconcentrado**, constituido por las dependencias de la Registraduría cuyo ámbito de competencia se encuentra circunscrito a una circunscripción electoral específica o a los términos territoriales correspondientes al ejercicio de las funciones inherentes a la Entidad, de conformidad con los principios de la función administrativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 11 del Decreto 1010 de 2000 establece que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Por su parte, el numeral 10 del artículo 43 del Decreto 1010 de 2000 establece como función de la Dirección Administrativa la de “coordinar la administración,

mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil", función que se desarrolla, entre otras dependencias, a través del **Grupo de Mantenimiento y Construcciones**, en el marco de las funciones asignadas mediante la Resolución No. 636 de 2001 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Registraduría Nacional del Estado Civil requiere disponer de una infraestructura física adecuada, suficiente, segura, funcional y accesible que permita el desarrollo eficiente de sus actividades misionales y administrativas, así como garantizar condiciones apropiadas para la atención de los ciudadanos que acuden a sus diferentes sedes a nivel nacional.

La Entidad tiene presencia institucional en los departamentos, distritos y municipios del territorio nacional, a través de sus diferentes dependencias y sedes del nivel central y desconcentrado. Esta cobertura territorial genera la necesidad permanente de contar con espacios físicos que respondan a las condiciones actuales y proyectadas de operación, crecimiento de la demanda de servicios, condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad, capacidad instalada y requerimientos técnicos propios de la prestación del servicio público.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura física institucional mediante la **adquisición de inmuebles y/o predios estratégicamente localizados, la construcción de nuevas sedes y la ampliación de edificaciones existentes**, de acuerdo con las necesidades particulares de cada territorio. Estas intervenciones permitirán atender situaciones en las que la infraestructura disponible resulte insuficiente, no responda adecuadamente a las necesidades funcionales de la Entidad, presente limitaciones de área o capacidad, requiera crecimiento de sus espacios físicos o no permita garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención al ciudadano.

A través de la ampliación de sedes existentes se busca optimizar el uso de inmuebles de propiedad o disposición de la Entidad que cuenten con condiciones técnicas y urbanísticas favorables para incrementar su capacidad instalada, mejorar la distribución de los espacios y atender las necesidades de crecimiento institucional, siempre que los estudios técnicos y las normas urbanísticas aplicables determinen su viabilidad.

Estas actuaciones deberán estar precedidas de los estudios y análisis correspondientes, incluyendo, según la naturaleza de cada proyecto, la identificación y evaluación de alternativas, estudios de títulos, análisis de uso del

suelo, condiciones urbanísticas, estudios topográficos, arquitectónicos, estructurales, geotécnicos, eléctricos, hidrosanitarios, ambientales y demás estudios técnicos requeridos, así como la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para su ejecución.

La necesidad de desarrollar este proyecto se encuentra igualmente relacionada con el propósito institucional de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de las sedes de la Entidad y contribuir a la prestación eficiente, digna, segura y accesible de los servicios a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La disponibilidad de infraestructura adecuada constituye un elemento fundamental para garantizar la continuidad de las actividades misionales, administrativas y electorales, así como para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y la experiencia de los ciudadanos.

En este sentido, el grupo de mantenimiento y construcciones cuenta con el proyecto de inversión con código BPIN 202300000000108 denominado **"Adquisición, construcción y ampliación de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil"** tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la infraestructura física institucional a nivel nacional, mediante la generación, ampliación y disposición de espacios adecuados para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y con criterios de priorización técnica, jurídica, financiera, territorial y funcional.

En el marco de las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la infraestructura física de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se determinó que la **Registraduría Especial de Ibagué** cuenta con un inmueble de propiedad de la Entidad, ubicado en la **Carrera 4F No. 33-173, Barrio Cádiz, Ibagué – Tolima**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 350-17154**, conformado por dos (2) niveles sobre la vía, en el cual actualmente funciona dicha sede.

De acuerdo con el levantamiento y diagnóstico preliminar realizado por el Grupo de Mantenimiento y Construcciones, se identificó que las áreas actualmente disponibles presentan una **capacidad insuficiente para atender adecuadamente las necesidades de almacenamiento, organización y conservación del archivo institucional**, situación que limita el aprovechamiento funcional de la sede y las condiciones requeridas para la adecuada gestión y preservación de la documentación.

La ejecución de esta intervención permitirá **optimizar el aprovechamiento y distribución de los espacios físicos del inmueble de propiedad de la Entidad**, mediante el fortalecimiento de las condiciones de funcionalidad, seguridad y operatividad de la sede, contribuyendo a garantizar espacios apropiados para la

custodia, organización, almacenamiento, consulta y conservación de la documentación institucional, así como para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas; de igual manera, permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de las áreas destinadas a los funcionarios, optimizar la organización espacial de la sede y favorecer la continuidad de las actividades institucionales, fortaleciendo la capacidad operativa y contribuyendo a la **prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Ibagué**.

La intervención propuesta se encuentra articulada con el proyecto de inversión **"Adquisición, construcción y ampliación de sedes para la Registraduría Nacional del Estado Civil"**, cuyo propósito es fortalecer la infraestructura física institucional mediante la adquisición, construcción y ampliación de sedes, de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas por la Entidad a nivel nacional.

Por lo anterior, la contratación se considera necesaria y conveniente para atender la insuficiencia de capacidad física identificada en la sede, fortalecer la infraestructura institucional y garantizar condiciones adecuadas para la gestión y conservación del archivo, en concordancia con los objetivos del proyecto de inversión y los instrumentos de planeación institucional vigentes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO





III. OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de las obras de ampliación y adecuación del área de archivo de la sede de la **Registraduría Especial de Ibagué – Tolima.**

3.2 Alcance del objeto

Dentro del alcance del objeto, se contempla ejecutar las actividades de ampliación y adecuación de acuerdo con lo determinado en las especificaciones técnicas de los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, para lo cual el futuro contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Ampliación y Adecuación del área de archivo.
- Demolición y desmonte general de elementos arquitectónicos y sanitarios existentes. Revisión, mantenimiento y adecuación de red hidrosanitaria.
- Revisión y adecuación de red eléctrica interior.
- Suministro e instalación de nuevos aparatos sanitarios y accesorios.
- Adecuación y mantenimiento de cubierta y canales de aguas lluvias.
- Suministro e instalación de puertas, ventanas y rejas metálicas.
- Revestimientos y acabados en pisos y muros.
- Pintura general interior y exterior.
- Aseo general y limpieza final de obra.

CUADRO DE ÁREAS REGISTRADURÍA ESPECIAL DE IBAGUÉ - TOLIMA	
Área Construida	**Área Intervenida**
528 m2	70 m2

3.3 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72121101 Servicio de construcción de edificios comerciales y	72 Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento	7212 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721211 Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121101 Servicio de construcción de edificios comerciales y de oficinas nuevos

de oficinas nuevos				
72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7212 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	721214 Servicios de construcción de edificios públicos especializados	72121400 Servicios de construcción de edificios públicos especializados

3.4 Tipo de contrato

Contrato de obra.

3.5 Autorizaciones, permisos y/o licencias

a. **Licencia de construcción:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento, demolición y demás actuaciones urbanísticas que impliquen intervención sobre una edificación estarán sujetas al régimen de licencias urbanísticas, de acuerdo con la naturaleza, alcance y características de las actividades a ejecutar.

En consecuencia, para la ejecución del objeto contractual, la Entidad y el contratista, en el ámbito de sus respectivas competencias y obligaciones, deberán verificar la naturaleza y alcance de las actividades contempladas, con el propósito de establecer las licencias, modalidades de licencia, permisos, autorizaciones, conceptos o demás actuaciones administrativas que resulten exigibles ante la autoridad urbanística competente.

Cuando el alcance de determinadas actividades corresponda exclusivamente a reparaciones o mejoras locativas que no impliquen modificación de las condiciones estructurales, funcionales, formales o volumétricas de la edificación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, o la disposición que lo modifique, adicione o sustituya, siempre que las actividades efectivamente cumplan las condiciones establecidas en dicha disposición y demás normativa aplicable.

Por su parte, cuando las actividades comprendan construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición u otras

actuaciones que, conforme a la normativa urbanística vigente, se encuentren sujetas a licencia de construcción o a cualquier otra autorización previa, estas únicamente podrán ejecutarse una vez se cuente con el respectivo acto administrativo, permiso o autorización expedido por la autoridad competente, de acuerdo con el alcance de la intervención. En estos casos, el contratista deberá ejecutar las obras en estricto cumplimiento de las condiciones, planos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral de la correspondiente autorización.

El objeto del presente proceso contempla la ejecución de obras de ampliación, adecuación y reforzamiento sobre una estructura cubierta preexistente localizada en el predio, con el propósito de completar, acondicionar y poner en funcionamiento el área destinada al archivo institucional. En atención a que parte de la intervención se desarrolla sobre una estructura existente, la situación urbanística de dicha construcción deberá ser objeto de verificación y, cuando resulte procedente, de reconocimiento ante la autoridad competente, de conformidad con las condiciones físicas, jurídicas y técnicas del inmueble y con la normativa urbanística vigente.

El reconocimiento de la construcción existente deberá entenderse como una actuación administrativa orientada a establecer y formalizar la situación urbanística de la edificación preexistente, cuando se configuren los presupuestos legales para ello, y no como una autorización automática para ejecutar las obras nuevas, ampliaciones, modificaciones o intervenciones que, de acuerdo con la normativa aplicable, requieran licencia, permiso o autorización previa.

En este sentido, la Entidad adelantará ante la autoridad urbanística competente las actuaciones y trámites que correspondan respecto de la construcción existente y determinará, con base en el alcance técnico del proyecto y en las disposiciones urbanísticas aplicables, las autorizaciones requeridas para las intervenciones proyectadas. La ejecución contractual deberá desarrollarse de manera articulada con dichos trámites, garantizando en todo momento que ninguna actividad sujeta a autorización previa sea ejecutada sin contar con el respectivo título habilitante.

En consecuencia, el inicio y desarrollo de las actividades contractuales estará sujeto a las condiciones y autorizaciones que legalmente resulten exigibles para cada intervención. Las actividades que no requieran autorización previa podrán ejecutarse conforme al programa de obra, diseños, especificaciones y demás documentos contractuales, mientras que aquellas que se encuentren legalmente condicionadas a la obtención de una licencia, permiso o autorización solo podrán iniciarse una vez se cuente con el correspondiente acto administrativo o documento habilitante.

Será responsabilidad de la Entidad adelantar los trámites urbanísticos que legalmente le correspondan y poner a disposición del contratista los actos administrativos, licencias, autorizaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de las actividades sujetas a autorización previa. Por su parte, el contratista deberá verificar, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales, que las actividades a ejecutar sean concordantes con las autorizaciones vigentes, los diseños aprobados y las condiciones técnicas y normativas aplicables, así como gestionar los permisos y autorizaciones que expresamente se encuentren a su cargo.

El contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y/o supervisión cualquier situación que pueda afectar la viabilidad técnica, urbanística o legal de las actividades contratadas y abstenerse de ejecutar aquellas actuaciones que requieran autorización previa cuando esta no haya sido obtenida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades contractuales, administrativas y legales a que haya lugar.

Cuando el proyecto contemple intervenciones sobre elementos estructurales, deberán realizarse previamente los estudios, diagnósticos, diseños, cálculos y verificaciones estructurales que resulten técnicamente necesarios y legalmente exigibles, de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, adiciones o la reglamentación que lo sustituya. Las intervenciones deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños y especificaciones estructurales aprobados o adoptados para el proyecto.

De igual manera, cuando el alcance contractual contemple la intervención, modificación, ampliación o construcción de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de gas, telecomunicaciones u otras instalaciones, deberán elaborarse y aplicarse los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas que resulten necesarios y exigibles, de acuerdo con la naturaleza de cada sistema y con la reglamentación técnica vigente.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir, en lo que resulte aplicable al objeto, alcance y naturaleza de las actividades contratadas, con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Decreto 1077 de 2015 y demás normas urbanísticas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y sus modificaciones, cuando resulte aplicable.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, cuando resulte aplicable.

- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, cuando resulte aplicable.
- Norma Técnica Colombiana – NTC 2050, en las actividades relacionadas con instalaciones eléctricas y en los términos de aplicabilidad establecidos por la reglamentación vigente.
- Normas Técnicas Colombianas – NTC y demás normas técnicas aplicables a los materiales, procesos, sistemas y procedimientos constructivos.
- Normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Normativa aplicable al trabajo en alturas, cuando corresponda.
- Normativa ambiental nacional, regional y municipal aplicable.
- Normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, cuando resulte aplicable.
- Normativa relacionada con la gestión integral de residuos de construcción y demolición – RCD.
- Normativa aplicable al manejo de residuos peligrosos – RESPEL, cuando corresponda.
- Normativa aplicable a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuando corresponda.
- Reglamentación aplicable a los servicios públicos domiciliarios y a las empresas prestadoras de los respectivos servicios.
- Las demás disposiciones legales, urbanísticas, ambientales, técnicas, de seguridad y de construcción que resulten aplicables de acuerdo con la ubicación, características, naturaleza y alcance de las obras.

El cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas se realizará sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que correspondan a la Entidad, al contratista, a la interventoría y/o supervisión y a las autoridades administrativas competentes, de conformidad con la ley, los documentos del proceso, el contrato y las respectivas autorizaciones administrativas.

b. Materiales

Todos los materiales, equipos, elementos y productos empleados en la ejecución de la obra deberán ser nuevos, de primera calidad, adecuados para el uso previsto y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del contrato, las normas técnicas colombianas aplicables y las disposiciones legales vigentes.

Los materiales deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos por **ICONTEC**, reglamentos técnicos colombianos y demás normas aplicables en materia de fabricación, calidad, resistencia, durabilidad, instalación, comportamiento ante el fuego, seguridad y desempeño.

Cuando no exista una norma técnica colombiana aplicable, podrán utilizarse normas internacionales reconocidas y técnicamente aceptadas, tales como **ASTM, ASME, DIN, ISO** u otras equivalentes, previa aceptación de la interventoría y/o supervisión cuando contractualmente corresponda.

El contratista deberá presentar, cuando sean requeridos, fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, ensayos de laboratorio, garantías y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales y productos incorporados a la obra.

No se permitirá la incorporación de materiales que no cumplan las especificaciones contractuales o que presenten defectos, deterioro, vencimiento, contaminación o condiciones que puedan afectar la calidad, seguridad, funcionalidad o vida útil de la obra.

Para las actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, el contratista deberá cumplir integralmente con el **RETIE**, la **NTC 2050**, el **RETILAP**, cuando corresponda, y las demás disposiciones técnicas vigentes.

Cuando se intervengan redes hidráulicas, sanitarias, de gas o cualquier otra instalación, estas deberán ejecutarse conforme a los reglamentos técnicos y normas aplicables, garantizando su correcta operación, seguridad y compatibilidad con las instalaciones existentes.

c. Licencias, permisos, concesiones o autorizaciones ambientales

El contratista deberá cumplir integralmente con la legislación ambiental nacional, regional y municipal aplicable a la ejecución del proyecto y será responsable de prevenir, mitigar, controlar y, cuando corresponda, compensar los impactos ambientales derivados de las actividades de construcción.

En particular, deberá observar las disposiciones contenidas en la **Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1252 de 2008, Decreto 1076 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan**, así como las disposiciones relacionadas con la gestión de residuos, emisiones, vertimientos, aprovechamiento de recursos naturales y demás aspectos ambientales que resulten aplicables.

Cuando para la ejecución de alguna actividad se requiera licencia, permiso, concesión, autorización ambiental o cualquier otro trámite ante la autoridad ambiental competente, el contratista deberá gestionar y obtener la correspondiente autorización antes de iniciar la actividad respectiva, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato.

El contratista responderá administrativa, civil y, cuando corresponda, penalmente por los daños, afectaciones e incumplimientos ambientales que se deriven de sus actuaciones, de las de su personal, subcontratistas, proveedores o demás terceros bajo su responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer las autoridades competentes.

3.6 Especificaciones técnicas

El futuro contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se llevará a cabo a ejecución de las obras de ampliación y adecuación del área de archivo de la sede de la **REGISTRADURÍA ESPECIAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**, del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el ANEXO 2- Especificaciones.

3.7 Obligaciones del futuro contratista

3.7.1 Obligaciones específicas

1. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal profesional, los materiales, equipos, herramienta y mano de obra, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con la observancia de las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en concordancia con los planos arquitectónicos que hacen parte del proceso contractual.

2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

3. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.

4. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. El supervisor del contrato no aprobará actividades que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

5. Gestionar integralmente los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a su clasificación y tipología establecida en la normativa ambiental vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos, incluyendo,

según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas, a través de gestores o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente. Deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden y limpieza durante la ejecución del contrato y, a más tardar al finalizar las actividades, entregarlas libres de residuos, materiales sobrantes o elementos asociados a la ejecución contractual. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, deberá presentar a la Supervisión o Interventoría los certificados que acrediten el aprovechamiento y/o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente.

6. Formular y presentar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO deberá contener las medidas, programas, procedimientos y controles necesarios para prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones particulares del proyecto. El PA-CGAO hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución contractual.

7. Informar a la entidad de manera detallada y documentada, cuales criterios ambientales están implementando en la ejecución de la obra.

8. El contratista deberá presentar el cronograma de la sede a intervenir para la ejecución de la obra con los documentos requeridos dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de inicio previamente aprobado por el interventor o supervisor

9. Elaborar y entregar los planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto.

10. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal. Dando cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019.

11. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta

los lineamientos establecidos en el anexo 4 denominado "*matriz requisitos SST*", sugerida por la Entidad.

12. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes, se sugiere la siguiente periodicidad de las capacitaciones:

- Capacitaciones **previas al inicio de las actividades**, cuando se presenten cambios en los procesos, introducción de nuevos riesgos, o cuando se trate de actividades de alto riesgo.

- Para trabajos específicos (alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, entre otros), la capacitación deberá cumplir la periodicidad definida en la normatividad especial aplicable y mantenerse vigente.

13. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajos en alturas, para lo cual el futuro contratista, equipo de trabajo y personal de obra, debe contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y acreditada; de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio de trabajo.

14. Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) de todo el personal vinculado.

15. Realizar reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de que llegará a presentarse con forme a los requisitos establecidos en la resolución 1401 de 2007.

16. Coordinación permanente de actividades con los responsables SST de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

17. El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma.

18. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de la obra, hasta que queden debidamente resueltos.

19. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

20. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.

21. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión o interventor.

22. Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

23. El futuro contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios (APU) en un formato que contenga:

- ✓ Materiales,
- ✓ Mano de obra
- ✓ Herramienta y equipo
- ✓ Transporte

Los cuáles serán verificados y avalados por el Supervisor o a la suscripción del acta de inicio.

24. El futuro contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato con el personal propuesto descrito en el **numeral 5.2.2** de los estudios previos antes de la suscripción del acta de inicio deberá presentar los documentos que acrediten el respectivo cumplimiento del perfil y experiencia especifica.

25. El contratista presentara la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de mantenimiento y construcciones.

26. Mantener sistemas de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de la obra en relación con su avance, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del link, referente al avance diario de la ejecución de la obra.

27. El contratista asistirá a los comités de obra de manera presencial, el acompañamiento debe realizarse por parte del representante legal.

28. Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el interventor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

1.7.2 Obligaciones generales

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el interventor o supervisor del contrato y la Entidad.

9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del interventor o supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

10. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

11. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan

3.7.3 Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

- **Residuos de construcción**

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021 "***Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones"***, artículo 15, numeral 2, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que establece:

"(…) Entregar los RCD únicamente a gestores de RCD para que realicen las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los puntos limpios, sitios de aprovechamiento y/o disposición final, según sea el caso (…)"

Y demás aplicable

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá, como mínimo:

Clasificar y separar en la fuente los RCD

a) RCD pétreos: escombros y materiales pétreos procedentes de demoliciones, alistados, pañetes, concretos, morteros, cerámicas, gres y elementos similares.

b) RCD no pétreos reciclables: residuos metálicos (marcos de puertas y ventanas, sobrantes de varillas, acero, perfiles, cobre, aluminio y demás materiales similares), plásticos, vidrios, madera, drywall, entre otros materiales no pétreos con potencial de aprovechamiento.

c) RCD no aprovechables: residuos que, por su estado o contaminación, no sean susceptibles de aprovechamiento, incluyendo mezclas de RCD con residuos peligrosos, restos de manto impermeabilizante y elementos que no cumplan condiciones técnicas para su valorización.

d) RCD ordinarios: residuos asimilables a residuos sólidos no peligrosos generados en las actividades de construcción y demolición (empaques no reciclables, mezclas de estuco o pintura endurecida, barrido y limpieza de obra, entre otros).

La gestión de los RCD deberá realizarse exclusivamente a través de gestores autorizados y en sitios formalmente habilitados para tal fin, garantizando el cumplimiento de todos los instrumentos de control ambiental aplicables.

El contratista deberá coordinar la recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final de los RCD con un gestor de RCD que cuente con licencia, permiso, concesión y/o autorización ambiental vigente para desarrollar dichas actividades en el lugar donde se ejecuta la obra. El contratista será responsable de verificar y conservar la documentación que acredite al gestor como autorizado ante la autoridad ambiental competente en la jurisdicción de la zona de influencia del proyecto (acto administrativo, registro y/o certificación correspondiente).

El contratista deberá entregar a la Entidad, como soporte de la adecuada gestión de los residuos generados, los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD emitidos por el gestor autorizado, en los que se indique de manera clara y verificable, como mínimo:

Cantidad gestionada (en kg o toneladas) discriminada por tipo de material (RCD pétreos, RCD no pétreos reciclables, RCD no aprovechables, RCD ordinarios).

- Tipo de operación realizada (aprovechamiento, tratamiento, disposición final).

Identificación del sitio de aprovechamiento y/o disposición final (nombre, localización).

- Datos del gestor (razón social, NIT) y número de la licencia, permiso, concesión y/o autorización ambiental que lo habilita para adelantar la actividad, con su vigencia.

Estos certificados y soportes documentales constituirán requisito para la aprobación de los informes de avance y del informe final, así como para la liquidación del contrato, y servirán de evidencia del cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista en materia de gestión de RCD.

- **Manejo de residuos especiales**

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Título 6, y normas complementarias, se consideran residuos especiales aquellos residuos sólidos no peligrosos generados en la obra que, por sus características físicas o por su volumen, requieren un manejo diferenciado frente a los residuos ordinarios, tales como:

- Residuos de cubiertas y techos (tejas, láminas de fibrocemento u otros sistemas de cubierta).
- Residuos de muros livianos (paneles de drywall/yeso y sus estructuras asociadas).
- Residuos de fibrocemento que no contengan sustancias peligrosas.
- Residuos de madera, aglomerados y tableros derivados, en tanto no estén contaminados con sustancias peligrosas (p.ej. pinturas con contenido de solventes, conservantes tóxicos).

El proponente que resulte adjudicatario deberá, desde la etapa de planeación de la obra, realizar la identificación de los residuos especiales que se generarán por tipo de actividad (demoliciones parciales, desmontes de muros y cubiertas, cambios de mobiliario y carpinterías, entre otros), definir para estos sus flujos, cantidades estimadas y alternativas de manejo, implementar esquemas de separación en la fuente que eviten su mezcla con residuos peligrosos y con RCD pétreos, habilitar áreas de almacenamiento temporal claramente señalizadas y adecuadamente protegidas frente a la intemperie y la dispersión, priorizar, cuando sea técnica y ambientalmente viable, el aprovechamiento de dichos residuos (incluida la recuperación de materiales reutilizables y la entrega a gestores o recicladores que cuenten con tecnología para su valorización), gestionar el remanente exclusivamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente y/o por el prestador del servicio de aseo o gestor especializado, y acreditar en sus informes a la Entidad la ruta de gestión implementada (aprovechamiento y/o disposición final), anexando los certificados expedidos por los respectivos gestores o sitios receptores autorizados.

- **Manejo de residuos peligrosos**

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Título 6, y normas complementarias, se consideran residuos peligrosos aquellos que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, pueden causar riesgo o daño a la salud humana o al ambiente.

En la obra se podrán generar, entre otros, los siguientes residuos peligrosos:

- Sobrantes, envases y empaques contaminados de pinturas, esmaltes, sellantes, solventes, adhesivos y productos de limpieza con sustancias peligrosas.
- Lodos, trapos, estopas y elementos absorbentes contaminados con pinturas, disolventes, combustibles o aceites.
- Residuos de fibrocemento u otros materiales que contengan sustancias peligrosas (según ficha técnica).
- Componentes peligrosos asociados a luminarias y equipos (por ejemplo, lámparas con contenido de mercurio, balastos con aceites, etc.).

El proponente que resulte adjudicatario deberá identificar y clasificar todos los residuos peligrosos que se generen en la obra, con fundamento en sus fichas técnicas, hojas de seguridad y en los criterios normativos de peligrosidad; garantizar su separación en la fuente respecto de los demás residuos (RCD, residuos especiales y ordinarios), evitando cualquier mezcla que dificulte su gestión o incremente el riesgo; disponer para ellos áreas de almacenamiento temporal, ventiladas, contención de derrames y señalización de peligro, donde se mantengan en recipientes cerrados, debidamente rotulados e identificados; entregar dichos residuos exclusivamente a gestores u operadores autorizados por la autoridad ambiental competente para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, conservando los manifiestos y certificados correspondientes; e incorporar en sus informes a la Entidad la relación detallada de residuos peligrosos generados (tipo, cantidad, lugar de almacenamiento, gestor receptor y tipo de gestión realizada), anexando los soportes de transporte y disposición final.

- **Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**

Se entenderán como RAEE, aquellos aparatos eléctricos y electrónicos usados o fuera de uso (y sus componentes, subconjuntos, consumibles y materiales), que el contratista deseche como resultado de las actividades de desmontaje, sustitución o renovación de equipos.

El proponente que resulte adjudicatario deberá identificar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen en la obra (incluyendo luminarias, balastos, componentes electrónicos, equipos de aire acondicionado

retirados en forma definitiva y elementos de la red eléctrica que constituyan equipos), diferenciándolos de los residuos metálicos y plásticos convencionales; almacenarlos en un área específica, segura y protegida de lluvia, golpes, caídas y manipulación inadecuada, con rotulación visible como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”; entregarlos exclusivamente a sistemas posconsumo, programas colectivos o gestores autorizados para la gestión de RAEE, registrados ante la autoridad ambiental competente, absteniéndose de disponerlos como escombros, residuos ordinarios o chatarra común o de entregarlos a receptores no autorizados; y reportar en sus informes a la Entidad el tipo y cantidad de RAEE generados, el gestor o programa que los recibió y los soportes documentales que acrediten su recepción, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

- **Buenas prácticas ambientales**

Se invita al futuro contratista a presentar una descripción general de las buenas prácticas ambientales que implementará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza del servicio. Esta información tendrá carácter informativo y orientador, no constituye requisito habilitante ni criterio de evaluación y permitirá fortalecer el seguimiento institucional. Véase ANEXO 1 *“Lineamientos orientadores de gestión como parte del seguimiento a los criterios ambientales de obra”.*

3.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

3.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución total es de **tres (3) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: Acatando las normas y recomendaciones del área de Salud Ocupacional, y teniendo en cuenta que durante el horario laboral comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes, algunos de los lugares donde se ejecutarán actividades propias del contrato a celebrar se encuentran ocupados por funcionarios de la Entidad, algunas de las labores solo podrán realizarse en horario no laboral, esto es, de lunes a viernes desde las 5:00 p.m. en adelante y los días sábados, domingos y festivos durante todo el transcurso del día, para lo cual el contratista deberá solicitar con antelación los permisos necesarios para el ingreso de sus trabajadores. Los ítems a los cuales se hace mención serán aquellos de obra que impliquen generación de polvo y ruido, para lo cual se acordará con el supervisor y/o interventor el cronograma pertinente para las labores a desarrollar.

3.10 Lugar de ejecución del contrato

La obra se llevará a cabo en las instalaciones de **LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE IBAGUÉ,** ubicada en la **Carrera 4F #33 – 173 Barrio Cádiz.**

3.11 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato será ejercido por un supervisor quien será un funcionario de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El futuro supervisor y contratista deberán regirse por la Resolución 769 de 2026 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil”.*

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la aprobación por parte del Fondo Rotatorio de La Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este. El futuro contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de la entidad, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta presentada por él mismo y el contrato.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado es de **SETENTA Y**

OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (**$78.786.912,00).**, para la presente contratación, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021. Esta adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad, definidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la Ley Colombiana y, en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 Valor del contrato

SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (**$78.786.912,00)** incluido AIU e IVA sobre la Utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental.

5.2 Justificación

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en virtud del cual cuando el valor del contratoesté determinado por precios unitarios, la entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor se estimó en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

(**$78.786.912,00)** incluido AIU e IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental.

Para el efecto, la Entidad tomó como base el software especializado CONSTRUDATA de Legis S. A., el cual se encuentra instalado en las principales empresas constructoras, comerciales e industriales de Colombia y forma parte de los programas de enseñanza presupuestal, tanto del SENA como de las principales facultades de arquitectura e ingeniería del país, que permite, a través del sistema de presupuestos Construplan, que opera en red y maneja una base de datos de precios ilimitada, ser utilizado como base para el análisis unitario requerido.

NOTA 1: Las actividades detalladas en el ANEXO 3- PRESUPUESTO se incluyeron teniendo en cuenta las necesidades actuales del inmueble en el que se encuentra Registraduría Especial de Ibagué - Tolima.

Nota 2 : La determinación de un porcentaje de AIU del 25% se calculó entre otros factores, teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la sede; adicionalmente se realizó basado en el promedio utilizado por otras entidades con proyectos similares, se considera una práctica prudente, coherente y justificable, que busca equilibrar la eficiencia en el gasto público con la necesidad de asegurar una adecuada ejecución contractual y fomentar la participación de proponentes competitivos, tal como se evidencia en el estudio realizado en el Análisis del Sector.

5.3 Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

5.4 Forma de pago

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará el valor del Contrato, así:

a. Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato cuando se haya ejecutado como mínimo el 50% de este, previo a la presentación del acta de avance de la obra expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, con su respectivo corte de obra en el que se puede verificar la ejecución de las actividades,

b. Un segundo pago correspondiente al 40% del valor del contrato cuando se haya ejecutado el 100% de esté, previo a la presentación del acta de avance de

la obra expedida por el supervisor y/o interventor del contrato con su respectivo corte de obra, en el que se pueda verificar la ejecución de las actividades.

c. Un último pago del 10% del valor del contrato, sujeto a la liquidación del contrato previa presentación de las pólizas actualizadas y vigentes, debidamente aprobadas en la plataforma SECOP II y el acta de recibo definitivo a satisfacción.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y/o interventor del contrato.
- Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Acta de avance de ejecución (Formato FRR).
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato.
- Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique).

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el FRR revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no se cumplen las condiciones se verificará el cumplimiento de la oferta del segundo menor valor y así sucesivamente.

6.1 Factores de verificación

HABILITACIÓN JURÍDICA: Serán definidos por la Ofician de Contratos y se establecerán en el documento de invitación pública.

El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO.

HABILITACIÓN TÉCNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio, en la invitación al oferente, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.1 .1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá presentar con su propuesta, tres (03) certificaciones de experiencia cuyo objeto y (o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, es decir, **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE** (**$78.786.912,00) M/CTE** y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($39.393.456) M/CTE.**

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Razón social de la empresa o entidad contratante.
• Nombre del Contratista.
• Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
• Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
• Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).
• Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
• Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
• Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
• Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
• Dirección o teléfonos.

NOTA 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 2: Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

NOTA 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.
No obstante, lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

6.1.2. Personal Mínimo

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer de siguiente personal con los requisitos mínimos de formación, experiencia y disponibilidad, descritos a continuación:

Residente de Obra: #	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Residente de obra. (La sede de la Registraduría Especial Ibagué)	Ingeniero civil o arquitecto	3 años como residente de obra en edificaciones	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Residente de Obra.

- **Maestro de Obra:**

#	Cargo	Formación	Experiencia Específica	Disponibilidad
1	Maestro de obra. La sede de la Registraduría Especial Ibagué).	Certificación COPNIA y/o SENA, Técnico/o Tecnólogo en Obras civiles o a fines.	2 años como maestro de obra en edificaciones.	100 %

La **Experiencia Específica** requerida hace referencia a la experiencia obtenida en proyectos de características técnicas similares al objeto a contratar desempeñando el cargo de Maestro de Obra en edificaciones.

Será requisito habilitante que el proponente anexe con la propuesta una carta de disponibilidad (personal propuesto) suscrita por el Representante Legal o su apoderado mediante el cual oferte el Residente de obra, el cual deberá cumplir con los requisitos descritos en este numeral, en caso de que éste resulte adjudicatario del contrato. (**Formato No**. **3 - CARTA DE DISPONIBILIDAD (PERSONAL PROPUESTO).**

Adicionalmente para acreditar lo anterior el contratista deberá presentar, a la suscripción del acta de inicio los siguientes documentos del personal propuesto:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional, para los inscritos en el COPNIA y/o certificación expedida por el SENA.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional con fecha actualizada.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma de quien certifica.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (residente de obra y maestro de obra) en más de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%.

Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el tiempo previo a la adjudicación (sólo a solicitud de la entidad contratante). No se permite que el proponente allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen, corrijan o mejoren la propuesta.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. Para efectos de la verificación de los años de experiencia del personal solicitado, los proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).

Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

2. En caso de el personal sea extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o

apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, si el proponente que ofrece este personal resulta adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el evento en que el residente de obra deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el residente que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades de formación y experiencia al presentado en la oferta. La aprobación del nuevo residente estará sujeta a la verificación y consentimiento del supervisor y al aval de la Entidad. El residente a reemplazar deberá permanecer en la obra hasta tanto se apruebe el residente que lo sustituya, so pena de incurrirse en incumplimiento del contrato.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario de un contrato de obra con la entidad, no podrá presentar el mismo personal ofertado (Residente de Obra) en más de un proceso con la entidad o entidades diferentes, toda vez que la dedicación en obra es del 100%.

5.1.4. Aval de las Propuestas

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería"*.

Cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero civil que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente

registrado en su país o por un Ingeniero Civil que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (Copnia).

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Civil que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

5.1.5 Criterios Diferenciales para Mipymes

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el FRR a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente deberá presentar con su propuesta hasta (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información:

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Razón social de la empresa o entidad contratante.

• Nombre del Contratista.
• Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
• Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
• Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).
• Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
• Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

• Copia del contrato, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.
En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

6.2 Propuesta económica

El comité evaluador certificará los siguientes aspectos en el **Formato No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA,** lo que determinará si la propuesta cumple en la evaluación**:**

El **Formato No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla la propuesta será rechazada.

El formato se entregará pre diligenciado para su ágil aplicación, por tanto, el proponente deberá ofertar y diligenciar únicamente las casillas **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad)** para cada

uno de los ítems o actividades, con las cuales el formato realizará los cálculos automáticamente; en ningún caso deberán ser mayores al **VALOR UNITARIO DE REFERENCIA,** so pena de rechazo de la propuesta, así mismo la no oferta será **CAUSAL DE RECHAZO**.
El valor ofertado en la casilla **VALOR UNITARIO PROPUESTO** del **FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA** debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

El **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL** (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad) **Formato No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA**, en ningún caso deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial previsto para el proceso de selección y/o a su respectivo valor de referencia, so pena de rechazo de la propuesta.

En ningún caso el porcentaje total de **A.I.U.** ofertado para el presupuesto de obra podrá ser superior al respectivo porcentaje total de A.I.U. de referencia; igualmente los porcentajes ofertados**,** en los elementos componentes (Administración, Imprevistos, Utilidad), no podrá sobrepasar el porcentaje de referencia indicado para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA.**

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la obra, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en el **FORMATO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA** serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la PROPUESTA. La corrección se realizará en el momento de la verificación de la propuesta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las PROPUESTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, éstos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el **FORMATO No. 2**, se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los Valores Totales ofertados. El **VALOR TOTAL PRESUPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad),** corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1. Para que el proponente realice su oferta económica, la Entidad suministrará en cuadro adjunto al pliego de condiciones el formato No. 2, con la información que no es susceptible de cambios por parte del proponente. Si no obstante lo anterior, el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. El valor que corresponde al valor del contrato será el consignado en la casilla **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad)** por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3. El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 4. El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el formato de propuesta económica, sin embargo, en caso de diferencia entre el valor indicado en la plataforma y el valor ofertado en el formato suministrado por la Entidad, prevalecerá el valor suministrado en el formato previsto por la Entidad.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A**

sobre la utilidad), cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad),** y así sucesivamente.

La adjudicación se hará a la oferta con el menor **VALOR TOTAL PROPUESTO OBRA CIVIL (incluido A.I.U e I.V.A sobre la utilidad),** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

NOTA 5 CRITERIOS DE DESEMPATE Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, se aplicará lo correspondiente al **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "(…)** 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo **35** de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan". explicaciones, el Comité Económico evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

6.3.1 Elegibilidad y desempate

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Se adjunta el anexo N°5 correspondiente a la Matriz de Riesgos.

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con la contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL FUTURO CONTRATISTA deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

A. **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y nueve (9) meses más.

B. **Estabilidad y Calidad de la Obra,** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra suscrita por el interventor del Contrato.

C. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por

un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia el presente numeral hasta la liquidación del contrato.

ANEXOS

ANEXO 1: Lineamientos ambientales
ANEXO 2: Especificaciones
ANEXO 3: Presupuestos
ANEXO 4: Matriz SST

ANEXO 5: Matriz de Riesgo
Formato 2: Propuesta económica
Formato 3: Carta de disponibilidad personal

Cordialmente,

CRISTHIAN CAMILO SEPULVEDA SALAZAR
Coordinador Mantenimiento Y Construcciones

Elaboró: Alison Constanza Molina Rodríguez – Profesional del Grupo de Mantenimiento y Construcciones
Revisó: Daniela Alexandra Latorre – Contratista del Grupo de Mantenimiento y Construcciones